

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 21 del actual me dice lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Constituido un nuevo Ministerio, ó modificado el anterior bajo mi presidencia, si el ciego espíritu de partido no pretendiese falsear lo que el Gobierno es y representa, sería innecesario que manifestase á V. S. cuál es la significacion, la tendencia y el patriótico fin á que dirigirán sus esfuerzos con perfecto y unánime acuerdo los actuales Consejeros de la Corona.

Conservar la Constitucion en toda su integridad y pureza; garantir el libre ejercicio de los derechos consignados en aquel Código; afianzar las libertades públicas, haciéndolas cada día más preciadas del pueblo español, ante el ejemplo de su reposado desarrollo y tranquilo ejercicio; defender las instituciones que levantó la Soberanía Nacional, tales son los fines á que el Ministerio se dirigirá, con templanza sí, pero también con resolución y con energía.

La distinta procedencia de los hombres que componen este Gobierno no arguye diversidad de doctrinas ni de tendencias. Una serie de actos solemnes y públicos habian manifestado una aproximacion de grupos afines, que hoy confunden en una misma su noble aspiracion por el porvenir de la legalidad creada y por el bien de su patria. El programa del anterior Gabinete es programa del actual; el discurso en que tuve la honra de exponerlo ante las Cortes, unánimemente aceptado por los Diputados de la derecha de aquella Asamblea, es el sím-

bolo de nuestra política y la bandera de nuestro partido.

Así lo comprendía y practicaba el anterior Ministerio; así lo comprende y lo practicará este, y la presencia en su seno de hombres que militaron en distintos campos, es un mentís expreso y solemne á los que suponen excisiones y tendencias encontradas entre los que al Gobierno prestaron, en graves y recientes ocasiones, poderosa ayuda é incondicional apoyo.

En una palabra, la fusion de aquellos elementos afines de la pasada mayoría es un hecho, y es necesario resultado de la política de atraccion que aquel Ministerio tuvo la honra de plantear y la fortuna de ver aceptada. Si hubiera individualidades que quisieran predicar y mantener una política de desconfianzas y de exclusivismo, ellas no serán bastantes ni en número ni en importancia para que deje de tenerse por formado y vigoroso el gran partido constitucional, que, contento con las recientes conquistas, ántes que alentar vagas esperanzas y herir peligrosamente la imaginacion del pueblo con un porvenir desconocido, tiene la más modesta y patriótica ambicion de afianzar lo presente, aquilatando la bondad de las instituciones democráticas que nos rigen en la piedra de toque de la experiencia, á que no llegó jamás la aspiracion del partido monárquico más liberal de España, ántes de la Revolucion de Setiembre.

Ya conoce V. S., y debe hacer conocer, cuales son los principios y la tendencia que sirven de bandera á este Gobierno y á las fuerzas que le sostienen y le apoyan, frente á la cual se alza, entre otras, la que sirve de guía al partido radical, conocido igualmente del país por sus tendencias y por sus aspiraciones.

Ante la proximidad del acto solemne de las elecciones, en que la Nacion recobra el ejercicio de su soberanía para fallar en última instancia sobre las cosas y sobre los hombres, sobre el Gobierno y sobre los partidos políticos, y para expresar sus aspiraciones y sus deseos, he de decir á V. S. pocas palabras, para

que, penetrado del sentimiento que anima al Gobierno, sirvan de inflexible norma á su conducta.

Si el Gobierno tiene la representacion de un gran partido, y se siente por él vigorosamente apoyado, es al mismo tiempo depositario del poder público; es responsable del uso que haga de él ante la Nacion y ante su propia conciencia; es el guardador de intereses más altos que puedan serlo los intereses de ningun partido, por respetable que sea. Estas consideraciones le obligan y exigen de sus subordinados una conducta digna, circunspecta, imparcial y hasta escrupulosamente nimia en la observancia de las leyes y en el respeto á la libertad del sufragio.

Ni las acusaciones injustas, ni los ataques violentos, ni los insultos, ni aun la calumnia torcerán su recto proceder ni turbarán el reposo de su ánimo. Poseído el Gobierno de su elevada mision; amparado per la honradez de sus propósitos; si bien conoce de cuanto son capaces las oposiciones que tienden á destruir las altísimas instituciones que escuda con su responsabilidad, por nada se saldrá de la legalidad que ha jurado, que se propone cumplir tan fielmente como dispuesto se halla á hacer respetar, seguro con ella y con el favor de la opinion imparcial y justa de poner freno á temerarios intentos contra el edificio constitucional, que el pueblo español en el ejercicio de su soberanía ha levantado.

Si un partido al que el Gobierno considera como adversario, cuyas doctrinas y tendencias no comparte aunque respeta, se dejase arrastrar por el halago de nuestros comunes enemigos, ó por otros móviles, á actitudes contrarias y fatales á la obra que juntos emprendimos y felizmente terminamos, es la voluntad resuelta del Gobierno que no encuentre en la conducta de V. S. ni siquiera pretexto que alegar para seguir esa senda á donde le llaman los enemigos irreconciliables de la legalidad vigente, y hácia la que pretenden empujarle algunos de sus ardientes é irreflexivos partidarios.

En el caso, que confiadamente espero, de que el país sancione con su voto la bondad de los principios y de la tendencia que representan el Gobierno y las fuerzas políticas y sociales que le apoyan, el despecho de los vencidos buscará ciertamente excusa á su impotencia y consuelos á su amor propio, en injustas acusaciones y en mentidas reacciones y violencias. Mas por encima de los partidos está el más severo tribunal de la opinion y de la historia; aspire V. S., como aspira el Ministerio, á poder contestar ante ellas que hemos cumplido nuestros deberes como hombres honrados, y de antemano cuenta con la satisfaccion de haber acertado á interpretar los deseos del Gobierno, y de merecer su aprobacion y su aplauso.

De órden de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Al hacer pública por este medio la circular que precede, prevengo á los Sres. Alcaldes que, como representantes del Gobierno en sus respectivas localidades, cuiden de que se realicen los nobles propósitos que en la misma se manifiestan, vigilando para evitar que en la preparacion y en los actos electorales se cometan coacciones, imposiciones y abusos, y entregando á los tribunales de justicia á los que, guiados por la pasion ó el encono, cometieren faltas ó delitos, á fin de que no queden impunes los díscolos ó perturbadores que los cometan para intimidar á los ciudadanos pacíficos y honrados.

Para que todos aquellos á quienes pueda interesar tengan perfecto conocimiento de la circular que antecede, y de mi prevencion, recomiendo á los Sres. Alcaldes que la den publicidad por los medios de costumbre, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Burgos 25 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

DON PRIMITIVO SERIÑA,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Justo Casabal, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Armonía, en terreno término del pueblo de Miranda de Ebro, Ayuntamiento del idem, sitio llamado Ladera de la Poza, lindante por norte con la iglesia, por este peñas altas, por sur con el alto de la Poza, y por oeste carretera á San Miguel, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cata determinada por dos visuales: una á la torre de la iglesia de Oron con una direccion de norte 21 grados oeste, y otra á la de la iglesia de Rivabellosa con un rumbo de este 44 grados norte; desde él se medirán 200 metros al norte, 200 metros al Sur, 500 metros al este y otros 500 metros al oeste.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR,
PRIMITIVO SERIÑA.

Circular núm. 16.

Se convoca á la eleccion de Diputados provinciales por los distritos de Tardajos, Sarracín y Quintanilla.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia declarar vacantes los distritos electorales de Tardajos, Sarracín y Quintanapalla, pertenecientes todos al partido judicial de Burgos, he dispuesto, en conformidad del art. 99 de la ley electoral vigente, se proceda á nueva eleccion parcial de Diputados provinciales en los expresados distritos, que deberá verificarse en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo Marzo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que esta debe verificarse, y los Presidentes y Secretarios de las mesas, se atenderán estrictamente para el nombramiento de la interina, el de la definitiva y demás procedimientos hasta la celebracion del escrutinio, á lo establecido en los artículos 50 al 59, y al párrafo 1.º del 16 de la mencionada ley electoral, observando además las prescripciones publicadas en el Boletin oficial núm. 10, correspondiente al 17 de Enero de 1871.

Burgos 24 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 28 del actual á las 12 de su mañana se ha de tratar de la reclamacion que contra la cobranza del repartimiento verificado en San Quirce de Riopisuerga para cubrir las obligaciones municipales correspondientes al año económico de 1870 á 71 y 1871 á 72 han elevado D. Cipriano Gonzalez Morante y quince vecinos mas del mismo pueblo.

Lo que se anuncia en este Boletin, cumpliendo lo que dispone el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 23 de Febrero de 1872.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Sesion ordinaria de la Comision provincial del dia 14 de Febrero de 1872.

(Conclusion.)

Se procedió á la lectura del proyecto del presupuesto adicional para el ejercicio corriente, que ha de someterse á la aprobacion de la Diputacion provincial en cumplimiento de lo que dispone el art. 78 de la ley provincial y el 134 de la municipal de 20 de Agosto de 1870, cuyo trabajo, preparado por la Contaduría segun las deliberaciones de esta Comision en las diferentes reuniones anteriores celebradas con el objeto de ponerse de acuerdo acerca de cada una de las partidas que han de consignarse, se presenta de nuevo para votarle definitivamente, á saber:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Sec.	Cap.	Art.	Pesetas.	
1.º	4.º	3.º	100	Para la reparacion, limpieza y conservacion de las máquinas de agricultura que existen en el Museo provincial.
»	»	»	400	Para los gastos de transporte de objetos de diferentes puntos de la provincia á fin de utilizar las obras de arte que se hallan diseminadas, y enriquecer por este medio el Museo provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Monumentos.
»	2.º	4.º	1.000	Gastos de elecciones.—Para fijar esta partida, la Comision tiene presente que los gastos que ha causado la eleccion general de Ayuntamientos en el papel invertido en las cédulas y el timbre de ellas asciende á 865 pesetas; y debiéndose verificar próximamente otra eleccion general de Diputados á

» 3.º 1.º 2.110,31

Córtes, que costará cuando menos igual suma, es indispensable este nuevo crédito además del de 200 pesetas aprobado en el ordinario, y el de 750 del extraordinario.

Para conservacion de caminos, que el Director pide en su presupuesto, y la Comision propone para las atenciones siguientes:

2.000 pesetas para peones auxiliares y vehiculos necesarios á la conservacion de los caminos, porque en casos determinados y extraordinarios, como inundaciones y otros, sin los recursos que se reclaman pueden resultar mayores perjuicios, pues un peon caminero encargado de la conservacion de 5 kilómetros no puede por si solo hacer las reparaciones tan pronto como conviene para evitar mayores daños.

110 pesetas 31 céntimos para el completo pago de las obras de reparacion de las casillas de peones, que no habiéndose subastado todas por falta de licitadores, se han ejecutado algunas por la Administracion, habiendo excedido el gasto del crédito que se concedió en el presupuesto ordinario.

1.º 4.º 3.º 500

Para pago de una obligacion provincial que debe amortizarse además de las 124 presupuestadas en el ordinario á fin de completar la 8.ª parte que corresponde á cada semestre.

» 5.º 2.º 8.567,60

Instituto de 2.ª enseñanza. De las partidas reclamadas por este Establecimiento en su presupuesto adicional solo propone la Comision que se aprueben las siguientes:

50 pesetas para la suscripcion y encuadernacion de la Gaceta y Boletin y otros gastos análogos, considerando que las 75 concedidas en el presupuesto ordinario no son bastante á cubrir estas necesidades.

75 pesetas para alumbrado del Establecimiento, por ser insuficiente el crédito de 300 concedido en el ordinario.

8.462 pesetas 60 céntimos para obligaciones que han resultado pendientes de pago en la liquidacion del ejercicio anterior.

» » 4.º 93,75

Para pago de los haberes que devengue el Inspector de 1.ª enseñanza en su traslacion á Albacete. Los empleados provinciales con nombramiento de Real orden que pueden servir en diferentes provincias tienen derecho, como todos los funcionarios públicos, al abono de haberes de los dias que trascurran desde que cesan en un destino hasta la posesion del otro; y diferentes veces han ocurrido dudas acerca de quién y por cuánto se está obligado al pago de dichos haberes, hasta que se expidió la Real orden de 2 de Enero de 1854, que resolvió un caso análogo, y dispuso que la provincia donde cesa abone la mitad de los haberes que se devenguen por la causa expresada. Fundándose en esa disposicion, y teniendo en cuenta que el plazo máximo para trasladarse dicho empleado es de un mes, la Comision consigna el importe de media mensualidad.

1.º 5.º 6.º 500

Para pago de la impresion y papel de las memorias leídas en la inauguracion de la Biblioteca y del Museo de la provincia. La Comision propone la aprobacion de este crédito, por ser una deuda contraída y de poca importancia en relacion del gran servicio que la Comision de Monumentos ha prestado á la provincia en la organizacion de dos Establecimientos tan importantes: sin embargo, la Comision permanente se propone evitar en lo sucesivo gastos de esta clase, utilizando la Imprenta provincial en cuanto sea posible.

» 6.º 3.º 37.132,56

Para la Casa provincial de Beneficencia, á saber:

35.505 pesetas 90 céntimos para pago de amas de lactancia y otras obligaciones, segun la liquidacion del Establecimiento, correspondiente al ejercicio anterior.

1.585 pesetas que importa el presupuesto formado por el Arquitecto para el arreglo y empedrado del patio de recreo y juego de bolos, mejora indispensable en aquella Casa para desahogo de la misma, ya que con tanta estrechez habitan los acogidos.

41 pesetas 66 céntimos para pago del aumento propuesto al sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza en cuatro meses que resta del año económico, á razon de 125 pesetas anuales, con lo cual se completa la dotacion de 1.375 pesetas que le corresponden segun la escala marcada en el art. 191 de la ley de instruccion de 9 de Setiembre de 1857.

2.º 2.º 2.º 377.743,06

Construccion de carreteras. El crédito que se propone corresponde á los servicios siguientes:

125 pesetas para el Habilitado de la Direccion de caminos. Este cargo, que lo viene desempeñando un Escribiente, pro-

duce mucho trabajo y algunos gastos y quebrantos de moneda, por las muchas partidas que recibe para los peones camineros diseminados por toda la provincia, y gastos de material de las carreteras; y aunque no se remunere el trabajo y responsabilidad, debe darse cuando menos lo necesario para el pago de giros y quebrantos de moneda.

1277 pesetas 50 céntimos para pago de dos capataces inteligentes en obras, cuyo aumento reclama el Director en su presupuesto, fundándose en que tiene poco personal para la inspeccion que debe ejercerse por economía y por el buen servicio.

333 pesetas 33 céntimos, el Director pide un crédito de 500, para un Escribiente ó para aumento de los gastos de material. La Comision permanente, convencida de que en aquella dependencia hay poco personal para auxiliar los trabajos de gabinete, y que á pesar del buen deseo de todos sus empleados se detienen algunos asuntos por falta de brazos, ha creído mas conveniente proponer el aumento de un 2.º Escribiente con 1.000 pesetas, plaza que deberá proveerse por oposicion, exigiendo el conocimiento de dibujo lineal, y la aprobacion del crédito de 333 pesetas 33 céntimos para pago de los haberes que devengue en los cuatro meses que restan del actual año económico.

88.072 pesetas 24 céntimos para la continuacion del trozo 1.º del camino vecinal de Salas á Soria, además del crédito concedido en el presupuesto ordinario, segun el cálculo hecho de las obras que podrán ejecutarse dentro del año económico actual.

80.000 pesetas para el trozo 2.º de la carretera de Villadiego á Alar del Rey, por las obras que pueden ejecutarse en este año.

50.000 pesetas por las obras del camino vecinal de Oquillas á Gumiel del Mercado.

20.000 pesetas para el trozo 1.º de la carretera provincial de Belorado al limite de la provincia de Logroño por Tormantos, que se consideran necesarias además del crédito consignado en el presupuesto ordinario.

Se propone la aprobacion de los créditos que se expresarán, para pago de las liquidaciones de varios caminos que están terminados, á saber:

Belorado á Pradoluengo, trozo 1.º.....	2.058,47
— — — 2.º.....	1.681,81
— — — 3.º.....	5.788,85
— — — 4.º.....	2.467,01
— — — 5.º.....	5.296,48
Burgos á Arroyal.....	10.060,16
Burgos á Modubar.....	2.845,09
Revilla del Campo á Barbadillo.....	5.899
Miranda á Logroño.....	4.437,12
	<u>40.533,99</u>

77.401 pesetas para pago de la expropiacion de terrenos ocupados por los caminos construidos y en construccion, cuyo pormenor aparece de la relacion que acompaña al presupuesto de la Direccion de Caminos.

40.000 pesetas para subvencionar las obras de construccion y reparacion de puentes. Esta es una de las necesidades de que menos puede prescindir la provincia, así lo han reconocido las Diputaciones anteriores, y consignaban en sus presupuestos una partida, que lo general era de 200.000 reales, para subvencionar la construccion ó reparacion de puentes de alguna importancia, cuyos gastos no podría cubrir un Ayuntamiento por sí solo. Esta consideracion, y la de que la Direccion de Caminos vecinales tiene concluidos varios proyectos y está estudiando otros de obras de esta clase, ha decidido á la Comision á proponer la partida de 40.000 pesetas para aplicarlas á las obras que la Diputacion tenga á bien designar en su próxima reunion ordinaria.

El resumen de todas las cantidades comprendidas en este artículo son las siguientes:

Direccion de Caminos.....	1.735,83
Continuacion de las obras.....	218.072,24
Liquidacion de obras hechas.....	40.533,99
Expropiacion de terrenos.....	77.401
Subvenciones para puentes.....	40.000

377.743,06

2.º 4.º Unico 1.125

Otros gastos. En esta partida están comprendidos dos créditos, á saber:

El de 875 pesetas para la traslacion de la Imprenta provincial á la planta baja del Palacio, segun presupuesto parcial que se acompaña, á fin de poder utilizar todo lo mas que sea posible el servicio que puede prestar este Establecimiento, y á la vez dejar los locales que hoy ocupa para servicios de la Casa provincial de Beneficencia.

El de 250 pesetas para la adquisicion del sello de la provincia á que se refiere el art. 74 de la ley de 20 de Agosto de 1870, máquina con volante para timbrar en seco y aparato para su colocacion, todo lo cual es necesario principalmente para las cédulas electorales, que llevan próximamente 200.000 sellos cada vez que se expiden.

3.º Unico 1.º 48913,14

Resultas del año anterior. Se propone esta partida como resultado de la liquidacion del ejercicio anterior, deduciendo del total que en ella aparece por obligaciones pendientes de pago las pertenecientes al Instituto y á la Casa provincial de Beneficencia que están consignadas en sus respectivos artículos.

» 2.º 5026,90

Resultas de presupuestos anteriores al último. Se comprenden en esta partida los créditos necesarios para el pago de algunas deudas por servicios hechos en diferentes años, que no se pagaron por carecer de consignacion algunos, y por no haberlos reclamado á su tiempo los demás, á saber:

Para pago de los globos con que se celebran los sorteos, construidos en el año 1862.....	300
Cuenta de D. Narciso Gonzalez por la composura de varios efectos en el año 1869.....	167,50
Alquiler de los coches empleados por los Sres. Diputados en el año 1868 al paso de Doña Isabel de Borbon.....	15,50
Para pago de una mesa construida en el año 1869 por D. Lesmes Perez, con destino al despacho del Sr. Gobernador.....	400
	<u>881</u>

Para pago de varias cuentas de bagajes prestados en el año de 1869 á 70, que los Ayuntamientos respectivos no presentaron á tiempo y se están adeudando, cuyo pormenor es el siguiente:

Lerma, 2.º semestre.....	421,38
Villasante, todo el año.....	622,50
Quintanilla Escalada, id.....	185
Revilla del Campo, 2.º semestre.....	113,75
Soncillo, 2.º trimestre.....	73,75
	<u>1416,38</u>

Para pago de alquiler del local que ocupó la Guardia rural en el pueblo de Quintanilla Somuño, importante 90 pesetas, que no ha figurado en ningun presupuesto porque los interesados no los reclamaron.

De conformidad con varios acuerdos de la Diputacion, y toda vez que los contratistas de obras tienen derecho al abono del interés anual de un 6 por 100 de las cantidades que no se satisfagan en los dos primeros meses despues de expedido el certificado, se consignan las partidas que importan los intereses que por el expresado concepto deben satisfacerse, á saber:

A D. Manuel Salgado.....	385,05
A D. Felipe Arregui.....	1.100
A D. Pedro Landia.....	251
A D. Antonio Arangüena.....	266,22
	<u>2.002,27</u>

Para pago de dos cuentas de gastos hechos por el Director de Caminos vecinales en diferentes replanteos, que por falta de crédito no se han satisfecho, pero cuya obligacion es ineludible, por lo cual la Comision propone que se le apruebe la partida de.....

	637,25
El resumen de las partidas que comprende este artículo es como sigue:	
Varias cuentas.....	881
Bagajes.....	1.416,38
Guardia rural.....	90
Intereses á contratistas.....	2.002,27
Gastos de replanteo.....	637,25
	<u>5.026,90</u>

483.212,32 Total del Presupuesto de gastos.

A las relaciones respectivas acompañan los presupuestos parciales de los establecimientos, comisiones y dependencias, en cuyos documentos figuran algunas partidas mas de las comprendidas en este presupuesto, que la Comision provincial omite por considerar que los servicios á que se destinan deben tratarse en presupuesto ordinario.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

1.º 6.º Unico.	8.545,01	Que resultan de créditos á favor del Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal, segun aparece de las liquidaciones correspondientes al ejercicio de 1870-71.
» 7.º	9.562,05	Que igualmente aparece en la liquidacion de la Casa provincial de Beneficencia por el mismo ejercicio.
3.º 1.º 1.º	540,29	Que resultaron existentes en la Caja provincial el dia 31 de Diciembre último.
» 2.º	642.334,08	Que importan los créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre, segun relacion que acompaña por este artículo.
	660.781,41	Total del Presupuesto de ingresos.

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AÑO.

GASTOS...	{ Ordinario.....	682.645,95	} 1.207.912,68
	{ Extraordinario.....	42.056,41	
	{ Adicional.....	483.212,32	
INGRESOS...	{ Ordinario.....	682.645,95	} 1.343.425,36
	{ Adicional.....	660.781,41	
	Sobrante.....	135.512,68	

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los individuos, cuyos Cuerpos se expresan á continuacion, que se encuentran con licencia ilimitada en la provincia y deben presentarse inmediatamente en este Gobierno militar.

Regimiento infantería de Granada.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.
Soldado...	Ignacio Navarres Minguito.....	Quemada.
»	Ramon Villodas Cámara.....	Villela.
»	Martin Tejada Ortega.....	Solarana.
»	Julian Hierro Lopez.....	Villaute.
»	Tomás Diaz Villacian.....	Fresno de Losa.
»	Valentin Navarro Jaque.....	Inojar del Rey.
»	Inocencio Lopez Mardones.....	Quintana Entrepeñas.
»	Juan Garcia Barcina.....	S. Martin de Don.

Batallon Cazadores de Madrid.

Soldado..	Eugenio Monzon de la Fuente.....	Uzquiza.
»	Francisco Cuerva Martinez.....	San Martin de Ubierna.

Batallon Cazadores de Mendigorria.

Soldado..	Juan Diaz Gonzalez.....	Fuencivil.
»	Julian Ruiz Palacios.....	Para de Espinosa.
»	Policarpo Gonzalez Gomez.....	Calzada.
»	Pedro Perez Garcia.....	Ciaddoncha.
»	Santiago Gomez Sanz.....	Castrillo.
»	Mariano del Val Arce.....	Villaquiran.
»	Juan Muriel Sotelo.....	Gumiel del Mercado.
»	Mariano Remolino Barcena.....	Covides.
»	Ramon Aparicio Blas.....	Lerma.
»	Pío Martin Gallego.....	Aranda de Duero.
»	Manuel Pintado Dominguez.....	Fuentecen.
»	Rafael Bartolomé Garcia.....	Pancorbo.
»	Martin Izquierdo Casado.....	Cerezo.

1.º Regimiento de Ingenieros.

Soldado...	Eladio Sanz Villaverde.....	Fuentecen.
------------	-----------------------------	------------

Burgos 18 de Febrero de 1872.—El Brigadier, Comandante general, Patiño.

Relacion de los individuos, cuyos cuerpos se expresan á continuacion, que deben presentarse inmediatamente en el Gobierno militar de esta Plaza para incorporarse.

Regimiento infantería de Soria.

CLASES.	NOMBRES	PUEBLOS.
Soldado.	Esteban Garcia Ortega.....	Villalmanzo.
»	Amos Morquillas de Jas.....	Pancorbo.
»	Isidro Collado Miguel.....	San Pedro Samuel.
»	Nicolás Lopez Miguez.....	Cabia.
»	Saturnino Calvo Norverto.....	Palacios de Benaber.
»	Rufino Dominguez Monasterio.....	Briviesca.
»	Juan Gomez Redondo.....	Humienta.
»	Lorenzo Arroyo Veategui.....	Cebreros.
»	Aquilino Garcia Estefania.....	Prádanos del Tozo.
»	Bonifacio Ruiz Plaza.....	La Parte de Bureba.
»	Carlos Fernandez Orive.....	Belorado.
»	Eugenio Castillo Fonseca.....	Pancorbo.
»	Santos Oviedo Arnaez.....	Villanueva del Conde.
»	Pedro Agüeza Celada.....	Miranda de Ebro.
»	Ambrosio Garrido Gomez.....	Fresno de Rio Tiron.
»	Fernando Ines Barrio.....	Santa Maria del Campo.
»	Matias Anton Escrivano.....	Castrogeriz.
»	Angel Santiago Rojo.....	Marmellar de Arriba.
»	Jacinto Medel Maezo.....	Paules de Lara.
»	Justo Barriomiron Villeja.....	Arlanzon.
»	Benito Miguez Martinez.....	Quintana Somuño.
»	Miguel Ortiz Murga.....	Villalbal.
»	Blas Garrigo Garcia.....	Santa Cruz del Valle.
»	Pedro Miranda Loza.....	Barcina de los Montes.
»	Cándido Revuelta Fernandez.....	Miranda de Ebro.
»	Eusebio Ortega Aparicio.....	Villanueva de Arriba.
»	Marcelino Malania Martinez.....	Miranda de Ebro.

Batallon Cazadores de Reus.

Soldado..	Mannel Santos Ontañon.....	Arellana.
»	Eugenio Altable Requejo.....	Valdezate.
»	Mariano Mambrellas Baruos.....	Quintanilla.
»	Juan Merino Gallo.....	Porquera del Butron.

Burgos 22 de Febrero de 1872.—El Brigadier, Comandante General, Patiño.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 26 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor.—Habiendo manifestado el Ministerio de Marina la necesidad de que cuando las autoridades judiciales detengan á un matriculado lo pongan en conocimiento de los Ayudantes de distrito ó Comandantes de provincia, á fin de poder arreglar con exactitud los asientos de alta y baja mensuales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se acceda á lo indicado por dicho Ministerio, cuidando al mismo tiempo de enviar á los mencionados Jefes testimonio de las sentencias que recaigan contra los citados individuos. De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I., se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las autoridades judiciales de la provincia á que corresponde, á fin de que en el caso de que ocurra algun acto como el que se expresa cumplan con lo que en la misma se previene.

Burgos 17 de Febrero de 1872.—Valero Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Tiburcio Quintanilla, vecino de Valderrama, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se instruye en el mismo contra Domingo Quintanilla, la mujer de este Bruna Casara y Rufino Fernandez Heras, sus convecinos, sobre muerte violenta de Francisco Quintanilla hijo del Tiburcio, para que en el acto de la notificacion manifieste si quiere ó no nombrarse parte en dicha causa.

Dado en Villarcayo á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. —Juan Manuel Herce.—P. S. M.; Martin Ruiz de la Peña.

Anuncios particulares.

COMPRA DE PIELES.

En la Casa-Comercio de D. Inocencio Gomez, Plaza Mayor de esta Ciudad, núm. 59, se compran pieles de los diferentes animales, á saber: de certero, de nutria, de gineta, de garduño, de raposo, de gato, de tejón etc. 2